MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 17/02/2020 209° y 160°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22400400608
Número de Trámite: 224.2020.1.2150

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS ()

Nombre y Apellido del Solicitante
ROBERTO JESUS ONTIVEROS MONTICO
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
V-16.421.640
Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

La PUB tendrá una vigencia de 10 días: 10 días para ser cancelada desde su emisión y 20 días para presentar el pago ante el registro
GACETA Nº 41.388. RESOLUCIÓN Nº 095 DEL 02/05/2018

Número Control: 022-6447-3774 (3)

Forma de Pago:	**Tasa SAREN**	
Monto Efectivo	**Tasa Municipal/Estadal**	
Punto de Venta	**MONTO TOTAL**	**5.109.600,00**
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMO

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Banesco

TESORO VEPAGOS G-20005187-6
RECIBO DE COMPRA MAESTRO
SERV AUTON DE REG Y NOTARIAS G-20008387S
CARACAS
AFIL:0082063315 TERM:2003 LOTE:000014
601288******2280 C
FECHA: 02/17 HORA: 14:49:47
APROB: 469475 REF: 358 TRACE: 633
MONTO: Bs. 5.109.600,00
AID: A0000000043060 TVR: 8000048000
AC: 4E4EE5BE60AEC561 NA: 68682000
TSI: 6800
SitioUno-SO00010110
Puede verificar este recibo en www.flexirecibos.com

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Fecha de Emisión: 17/02/2020

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de trei
para ser cancelada; una vez efectuada la cancelació
vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para
Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá em
para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevar
correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 22400400608
Número de Trámite: 224.2020.1.2150

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑÍAS ANÓNIMAS ()

Nombre y Apellido del Solicitante
ROBERTO JESUS ONTIVEROS MONTICO
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
V-16.421.640
Nombre y Apellido del Depositante

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

Firma del Depositante

La PUB tendrá una vigencia de 10 días: 10 días para ser cancelada desde su emisión y 20 días para presentar el pago ante el registro
GACETA Nº 41.388. RESOLUCIÓN Nº 095 DEL 02/05/2018

Número Control: 022-6447-3774 (3)

Forma de Pago:	**Tasa SAREN**	
Monto Efectivo	**Tasa Municipal/Estadal**	
Punto de Venta	**MONTO TOTAL**	**5.109.600,00**
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0175 - Banco Bicentenario
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

Copia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
209° y 161°

Abogado MARLENE PESTANA DE FARIAS, REGISTRADORA MERCANTIL V (SUPLENTE)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **16-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224)**. Número: **41** del año **2020**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

224-53628

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MANUFACTURAS COCHON, C.A
Número de expediente: **224-53628**

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Abg. Roberto Ontiveros Montico
INPREABOGADO
187.428

Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.

Su Despacho.-

Yo, **ROBERTO JESÚS ONTIVEROS MONTICO,** venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.421.640,** de este domicilio, suficientemente autorizado según consta en Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad de Comercio en formación **MANUFACTURAS COCHON, C.A.,** ante usted acudo con el debido acatamiento para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento en este acto original del Documento Constitutivo de dicha Compañía, redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales y en el cual consta autorización expresa que se me ha otorgado para el cumplimiento de estas formalidades. Acompaño, a los fines de su registro, archivo, publicación y fijación, el documento constitutivo estatutos de dicha compañía, así como los recaudos que en él se mencionan. Anexo igualmente **INVENTARIO DE BIENES** donde se demuestra la cancelación del Capital Social, por lo antes expuesto ruego a usted se sirva dar a este escrito el curso que le corresponde, ordenando el cumplimiento de las formalidades de Ley en lo que respecta a su registro, fijación, archivo y publicación previsto por la Ley, para la definitiva constitución de la sociedad. Igualmente solicito se me expida copia debidamente certificada del documento presentado y sus anexos, de esta solicitud y del auto que le provea, a los fines pertinentes. A en la fecha de su presentación.----------

ROBERTO ONTIVEROS

Banesco Contigo

RECIBO

N° DE RECIBO:2773506980

RIF:J-07013380-5

TRANSFERENCIA A TERCEROS EN BANESCO

Fecha: **05/03/2020**

Código cuenta cliente debitada:	**0134****-**-***3073314**
Código cuenta cliente transferida:	**01340035100351008547**
Monto:	**111.011,00**
Beneficiario:	**estado bolivariano de miranda**
Concepto:	**TIMBRE**
Resultado:	**Operación Exitosa.**

Banesco Banco Universal, C.A. - RIF: J-07013380-5 Copyright 2002. Todos los derechos reservados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
209° y 161°

Municipio Libertador, 6 de Marzo del Año 2020

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ROBERTO JESUS ONTIVEROS MONTICO IPSA N.: 187428, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **41**, TOMO -**16-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224)**. Derechos pagados BS: **5.109.600,00** Según Planilla RM No. **22400400608**, Banco No. **456546546** Por BS: **5.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **ROBERTO JESUS ONTIVEROS MONTICO**, C.I: **V-16.421.640**.
Abogado Revisor: **VIOLETA ATANACIA ECHEVERRIA**

REGISTRADORA MERCANTIL V (SUPLENTE)
FDO. Abogado MARLENE PESTANA DE FARIAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MANUFACTURAS COCHON, C.A
Número de expediente: **224-53628**
CONST

Abg. Roberto Ontiveros Montico
INPREABOGADO
187.428

Nosotros: **FERNANDO FONSECA MEDINA,** Venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº. **V-5.539.337, FERNANDO PEDRO FONSECA YANES,** Venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº. **V-18.154.672** y **ALEJANDRA FONSECA YANES**, venezolana, soltera, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.505.807**, por medio del presente documento declaramos: Que en esta misma fecha hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos por medio de este instrumento una Sociedad Mercantil la cual girará en forma de Compañía Anónima y se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan también de estatutos sociales.----------

CAPÍTULO I.-

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN:

PRIMERA: La Compañía se denominará **MANUFACTURAS COCHON, C.A.**--

SEGUNDA: La Compañía tendrá su domicilio principal en la Avenida Sucre de Los Dos Caminos, Quinta Gloria, local PB, , Municipio Sucre, Estado Miranda, Venezuela, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o en el exterior si así lo resolviere la asamblea de la Compañía, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.----------

TERCERA: La Compañía tendrá como Objeto la procura, manufactura, comercialización, distribución, compra, venta, importación y exportación al mayor y detal de alimentos, embutidos, charcutería, chacinería y productos de consumo masivo en toda su extensión, productos perecederos y no perecedero, ya sean estos nacionales o importados; la distribución y elaboración de productos alimenticios de origen animal, lácteos y vegetal en forma natural, Madurados, en Conserva, congelados, secos, enlatados, envasados, empacados al vacio, así como procesamiento de alimentos y sus derivados en todas sus formas para el consumo humano; el desarrollo de negocios conexos como servicio de restaurante, catering, servicio de comida con despacho a domicilio; comercialización, distribución,

compra, venta, importación y exportación de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria alimenticia; también la organización de eventos gastronómicos y adicional a esto todas aquellas tareas inherentes propias al objeto que desempeña la empresa y de licito comercio relacionado o no con el objeto social antes señalado.--

CUARTA: La duración de esta Compañía será de **CINCUENTA (50) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Duración que podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo con lo que resolviere la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida en su oportunidad. ----------

CAPÍTULO II.-

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES:

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de **QUINIENTOS MILONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00);** dividido en **CINCUENTA MIL (50.000)** acciones nominativas no convertibles al portador de **DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00)** cada una.----------

SEXTA: El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la manera siguiente: El accionista **FERNANDO FONSECA MEDINA,** suscribe y paga **TREINTA MIL (30.000)** acciones para un total de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 300.000.000,00),** el accionista **FERNANDO PEDRO FONSECA YANES,** suscribe y paga **DIEZ MIL (10.000)** acciones para un total de **CIEN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00)** y la accionista **ALEJANDRA FONSECA YANES,** suscribe y paga **DIEZ MIL (10.000)** acciones para un total de **CIEN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00).** Dicho Capital ha sido pagado en su totalidad según consta en INVENTARIO DE BIENES el cual se anexa al presente documento.----------

SEPTIMA: Cada acción confiere a sus propietarios un voto en las Asambleas Generales, los Accionistas tienen derecho preferente en la adquisición de las acciones en proporción al número de acciones que cada uno posee, si una acción se hiciere propiedad de varias personas la compañía no estará obligada a reconocer sino a un solo propietario.----------

OCTAVA: Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, en caso que algún accionista desee enajenar sus acciones, los demás accionistas tendrán derecho preferente para su adquisición y en un lapso de Treinta (30) días deberán participar por escrito su deseo de adquirirlas y en caso contrario el vendedor podrá vendérselas a terceros.-----

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

NOVENA: La compañía tendrá una Junta Directiva compuesta por Tres (3) **DIRECTORES,** quienes podrán ser o no accionistas de la compañía y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones Diez (10) Años, pudiendo ser reelegidos, cuando la Asamblea General de Accionistas así lo determine.----------

DECIMA: Los **DIRECTORES,** ***actuando de manera conjunta o separada***, tendrán las siguientes atribuciones: a) Solicitar ante los institutos bancarios y organismos administrativos, créditos, fianzas, giros, pagarés, avales y préstamos en general; b) Librar, emitir, aceptar, avalar, endosar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio, cobrar cheques a nombre de la Compañía incluso los cheques no endosables; c) Abrir, movilizar y cerrar cuenta bancarias a nombre de la compañía; d) Nombrar y clasificar al personal de la Compañía fijándole su salario; e) Adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar sobre ellos cualquier acto de administración y disposición; f) Designar apoderados generales, especiales y judiciales con las facultades que creyeren convenientes; g) Recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos; h) Actuar como demandante o demandado en cualquier asunto donde sea parte la compañía; i) Convocar para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; j) Elaborar el informe y balance de las compañías; k) Hacer los apartados sociales que creyeren convenientes; l) Hacer las participaciones e inversiones en el registro mercantil; m) Ejecutar las decisiones de la junta directiva; n) Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier órgano o autoridad nacional, estadal o municipal y/o ante cualquier persona natural o jurídica

pudiendo firmar toda clase de poderes y/o autorizaciones; ñ) Representar a la compañía en reuniones, licitaciones, suscribir toda clase de contratos. En general administrar y disponer de la forma más amplia del patrimonio de la compañía y ejercer, cualquier atribución para la mayor y mejor defensa de la compañía.----------

DECIMA PRIMERA: Los Directores, darán cuenta periódica de su gestión y a los fines del Artículo 244 del Código de Comercio depositarán en la caja dos (2) acciones.----------

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA SEGUNDA: : Las Asambleas representan la universalidad de los accionistas y sus acuerdos y decisiones, dentro del límite de sus facultades, son obligatorios aún para los que no hubieren asistido a ellas. Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las Asambleas podrán hacerse representar en ellas mediante mandatarios debidamente constituidos.----------

DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas serán convocadas por los administradores de la sociedad. La convocatoria se realizará por la prensa, debiéndose indicar en ella los puntos a tratar. Toda deliberación y decisiones sobre puntos no expresados en la convocatoria serán absolutamente nulas. Podrá obviarse el requisito de la convocatoria previa si en la asamblea se encuentra representado la totalidad del capital social.----------

DÉCIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria será convocada dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía, con por lo menos ocho (08) días de anticipación a la fecha fijada para su realización y tendrá las siguientes atribuciones: Aprobar o improbar los estados financieros de la sociedad; sustituir y/o nombrar los administradores; designar al Comisario; acordar finiquitos y en general, resolver sobre cualquier asunto que le sea a consideración.----------

DÉCIMA QUINTA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando convenga a los intereses de la compañía o lo pidiere alguno de los accionistas, siempre que sea convocada con por lo menos cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.----------

DÉCIMA SEXTA: Para que las asambleas puedan quedar válidamente constituidas, se requiere que en ellas se encuentre representado más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. De no existir el quorum indicado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 277 y 279 del Código de Comercio vigente.----------

DÉCIMA SEPTIMA: Las decisiones se tomarán válidamente con el voto favorable de un número de accionistas que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. De darse el supuesto de la segunda convocatoria a que se refiere la cláusula anterior, las decisiones se tomarán por mayoría del capital representado en la asamblea.----------

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

DECIMA OCTAVA: El ejercicio económico comenzará el Primero (1) de Enero de cada año y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año siguiente, a diferencia del primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del siguiente año.----------

DECIMA NOVENA: Al finalizar el ejercicio económico se elaborarán los estados financieros, balance general, estado de pérdidas y ganancias y estado de superávit, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio, de las utilidades si las hubiere se hará una reserva de un cinco por ciento (5%) hasta acumular un Diez por ciento (10%) del capital social, así como los otros apartados que fueren necesarios y el remanente se repartirá en forma proporcional a los accionistas cuando lo decida la Asamblea General de Accionistas. ----------

CAPÍTULO VI

DEL COMISARIO
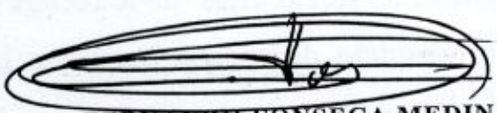
VIGECIMA : La compañía tendrá un Comisario, quien durará en sus funciones Cinco (5) años, no obstante si la Asamblea General de Accionistas no le reelige o remueve en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular. Se designa como Comisario a la Licenciada **YULY COROMOTO VAZQUEZ MARQUEZ**, venezolano, mayor de edad,

colegiado bajo el C.P.C. No. **103.591,** titular de la cédula de identidad No. **V-15.032.993,** de este domicilio. **DISPOSICIONES FINALES.**----------

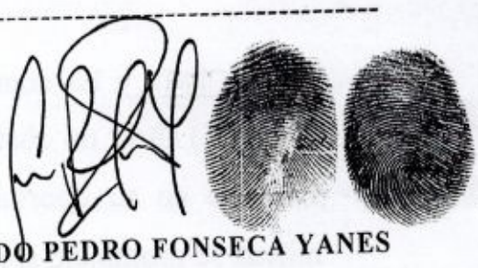
VIGESIMA PRIMERA: Se ha designado para los primeros Diez (10) años del ejercicio o hasta que se designe la nueva Junta Directiva de la compañía, como **DIRECTORES** a los accionistas: **FERNANDO FONSECA MEDINA, FERNANDO PEDRO FONSECA YANES** y **ALEJANDRA FONSECA YANES,** identificados anteriormente.----------

VIGESIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la compañía se regirá por lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales que rigen la materia.----------

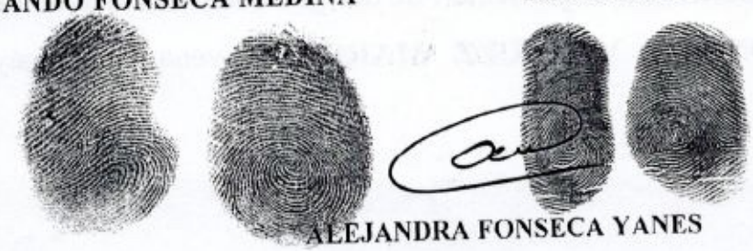
VIGESIMA TERCERA: Se autoriza suficientemente al ciudadano: **ROBERTO JESÚS ONTIVEROS MONTICO**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.421.640**, de este domicilio, para que trámite la inserción de este documento en el registro mercantil, solicite copia certificada y firme todos los asientos respectivos y las demás formalidades establecidas en la ley. Y nosotros, **FERNANDO FONSECA MEDINA, FERNANDO PEDRO FONSECA YANES y ALEJANDRA FONSECA YANES** identificados anteriormente, **BAJO FE DE JURAMENTO,** declaramos: Que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA,** las cuales proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. A la fecha de su presentación.----------



FERNANDO FONSECA MEDINA



FERNANDO PEDRO FONSECA YANES



ALEJANDRA FONSECA YANES

MUNICIPIO LIBERTADOR, 6 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) **ROBERTO JESUS ONTIVEROS MONTICO**, **Abogado MARLENE PESTANA DE FARIAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **224.2020.1.2150**

Abogado MARLENE PESTANA DE FARIAS
REGISTRADORA MERCANTIL V (SUPLENTE)